CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO No. 08–IERL–2026

GENERALES

CONCEPTO	INFORMACIÓN
CONTRATO No	08–IERL–2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DEL LÍBANO
NIT	800.215.242-1
ORDENADORA DEL GASTO	RUTH MARINA ARELLANO
CONTRATISTA	JOSUÉ SANABRIA GÓMEZ – SERVI SUMINISTROS JSG
NIT	73.543.123-3
C.C.	73.543.123
OBJETO	Prestación de servicios de fumigación, control integrado de plagas, desinfección general certificada y mantenimiento con recarga de extintores
VALOR	$1.510.000 M/CTE
PLAZO	Cinco (05) días calendario
SUPERVISOR	PEDRO AHUMADA LEZAMA
CARGO	Técnico Administrativo

Entre los suscritos a saber, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPÚBLICA DEL LÍBANO, establecimiento educativo oficial identificado con NIT No. 800.215.242-1, administrado por la Rectora RUTH MARINA ARELLANO, quien actúa en calidad de Ordenadora del Gasto del Fondo de Servicios Educativos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN, y por la otra parte el señor JOSUÉ SANABRIA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.543.123, actuando en nombre propio y bajo el nombre comercial SERVI SUMINISTROS JSG, identificado con NIT No. 73.543.123-3, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato, previas las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a la prestación de servicios de fumigación, control integrado de plagas, desinfección general certificada y mantenimiento con recarga de extintores en las diferentes sedes de la Institución Educativa República del Líbano, que comprende:
Servicio de fumigación y control integrado de plagas.

Servicio de desinfección general certificada.
Revisión y pesaje de extintores institucionales.
Recarga y mantenimiento de extintores multipropósito y CO2.
Entrega de certificaciones del servicio ejecutado.
Lo anterior conforme a los estudios previos, la invitación pública del PROCESO No. 08–IERL–2026 y la propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato. SEGUNDA. ALCANCE DEL SERVICIO El CONTRATISTA EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA deberá:
Fumigación institucional y control integrado de plagas.
Aplicación de productos autorizados para uso institucional.
Desinfección general certificada de áreas académicas y administrativas.
Revisión, pesaje, mantenimiento y recarga de extintores institucionales.
Entrega de extintores plenamente operativos y certificados.
Entrega de soportes y certificaciones del servicio ejecutado.
Ejecución de actividades minimizando afectaciones al normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas
PARÁGRAFO. Los servicios deberán ejecutarse en las diferentes sedes, aulas, oficinas, zonas comunes y demás espacios institucionales definidos por la Institución Educativa. TERCERA. VALOR UN MILLÓN QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($1.510.000 M/CTE) incluidos impuestos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
Este valor comprende, entre otros:
Productos químicos e insumos.
Transporte y logística.
Mano de obra.
Mantenimiento y recarga de extintores.
Certificaciones.
PARÁGRAFO. No habrá lugar a reconocimiento de valores adicionales distintos a los aquí pactados, salvo modificación contractual debidamente justificada y autorizada conforme a la normatividad aplicable. CUARTA. FORMA DE PAGO LA INSTITUCIÓN cancelará el valor del presente contrato en un (1) solo pago, contra: Ejecución total del objeto contractual. Entrega de certificaciones de fumigación, desinfección y mantenimiento de extintores. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Suscripción del acta de recibido a satisfacción. Presentación de factura o cuenta de cobro. PARÁGRAFO. El pago estará sujeto a la verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales por parte del supervisor y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo de ejecución del presente contrato será de cinco (05) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. PARÁGRAFO PRIMERO. El contrato podrá finalizar anticipadamente una vez se ejecuten integralmente las actividades contratadas y se expida certificación de cumplimiento por parte del supervisor. PARÁGRAFO SEGUNDO. La programación de las actividades deberá coordinarse previamente con la Institución Educativa, procurando minimizar afectaciones al normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas. SEXTA.

EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO La ejecución del objeto contractual deberá realizarse dentro del plazo establecido y conforme a las condiciones técnicas definidas en los estudios previos, garantizando: Correcta aplicación de productos autorizados. Cumplimiento de protocolos de seguridad y salubridad. Adecuada ejecución del mantenimiento y recarga de extintores. Entrega de certificaciones y soportes del servicio ejecutado. Cumplimiento integral del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO. El cumplimiento del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el supervisor, previa verificación de la ejecución total de las actividades contratadas. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse retrasos o incumplimientos, el supervisor podrá requerir al contratista para la adopción de medidas correctivas, sin perjuicio de las sanciones contractuales a que haya lugar. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA El CONTRATISTA EL CONTRATISTA se obliga para con LA INSTITUCIÓN a:
Ejecutar el objeto contractual conforme al contrato, estudios previos, invitación pública y propuesta presentada. Garantizar la correcta aplicación de productos químicos autorizados para uso institucional. Ejecutar adecuadamente las actividades de fumigación, desinfección y mantenimiento de extintores. Entregar los extintores plenamente operativos y certificados. Entregar certificaciones y soportes correspondientes a los servicios ejecutados. Coordinar previamente la programación de actividades con la Institución Educativa. Cumplir las normas de seguridad industrial y bioseguridad aplicables. Atender los requerimientos impartidos por el supervisor. Informar oportunamente cualquier situación que afecte la ejecución contractual. Cumplir obligaciones de seguridad social y parafiscales cuando haya lugar. OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN Pagar el valor del contrato en las condiciones establecidas. Ejercer supervisión contractual. Facilitar el acceso a las sedes institucionales para la ejecución de actividades. Expedir la certificación de cumplimiento cuando haya lugar. Coordinar con el contratista la programación institucional. NOVENA. SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato será ejercida por PEDRO AHUMADA LEZAMA, quien se desempeña en el cargo de Técnico Administrativo, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y contractual del mismo. El supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones: Verificar el cumplimiento integral del objeto contractual. Supervisar la correcta ejecución de las actividades contratadas. Verificar la correcta aplicación de productos y servicios. Constatar el mantenimiento y operatividad de los extintores intervenidos. Expedir certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción. Requerir al contratista en caso de incumplimientos. PARÁGRAFO. El supervisor dejará constancia escrita del seguimiento realizado durante la ejecución contractual. DÉCIMA. NATURALEZA El presente contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios celebrado bajo el régimen especial aplicable a los Fondos de Servicios Educativos, conforme a la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. No genera relación laboral entre las partes. DÉCIMA PRIMERA. MULTAS En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, imputable a éste y no justificado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la INSTITUCIÓN podrá imponer multas sucesivas como mecanismo de apremio para asegurar el cumplimiento del contrato. Las multas podrán ser hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario de mora**,** sin que el valor acumulado supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato**.** PARÁGRAFO: La imposición de multas se realizará mediante acto administrativo motivado, previo traslado al contratista para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, conforme al procedimiento

establecido en la normativa vigente. DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o grave de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, la INSTITUCIÓN podrá hacer efectiva, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento y de las demás acciones legales a que haya lugar. PARÁGRAFO: La cláusula penal se hará efectiva mediante acto administrativo debidamente motivado, garantizando el debido proceso. DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES El presente contrato se regirá por las disposiciones aplicables al régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos y por las normas generales de contratación estatal compatibles con su naturaleza, especialmente la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. PARÁGRAFO: En caso de sobreviniencia de alguna de estas causales durante la ejecución del contrato, el contratista deberá informarlo de manera inmediata a la INSTITUCIÓN, so pena de las consecuencias legales correspondientes. DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad, capacidad técnica y condiciones jurídicas del CONTRATISTA, por lo cual no podrá ser cedido total ni parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de la INSTITUCIÓN. En caso de autorizarse la cesión, el cesionario deberá cumplir con todos los requisitos legales y contractuales exigidos para la ejecución del objeto contractual. DÉCIMA SEXTA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES El CONTRATISTA deberá acreditar, cuando a ello haya lugar, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. PARÁGRAFO. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de estas obligaciones como requisito previo para la autorización de los pagos. DÉCIMA SÉPTIMA. RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY La INSTITUCIÓN realizará sobre los pagos a favor del CONTRATISTA las retenciones, descuentos y deducciones a que haya lugar, conforme a la normatividad tributaria vigente, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que legalmente correspondan. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA acepta expresamente dichas deducciones y autoriza su aplicación en los pagos derivados del presente contrato. DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO Hacen parte integral del presente contrato: Estudios previos. Invitación pública No. 08–IERL–2026. Propuesta presentada por el contratista. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 19 del 15-05-2026. Registro Presupuestal (RP). PARÁGRAFO. En caso de discrepancia prevalecerá el presente contrato, seguido de los estudios previos y la invitación pública. DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecuta con la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. VIGÉSIMA. DOMICILIO Para todos los efectos legales, contractuales y judiciales derivados del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. En consecuencia, las partes acuerdan que cualquier actuación administrativa, notificación, requerimiento o controversia relacionada con la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato se entenderá surtida en dicha jurisdicción, sin perjuicio de la competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo conforme a la ley.

Se suscribe en la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Contratante

RUTH MARINA ARELLANO
RECTORA ORDENADOR DEL GASTO
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO *
Artículo 244 del Código General de Proceso)

Este documento fue elaborado por:
Elías Gabriel Farah Díaz, Profesional externo de apoyo

Contratista

JOSUÉ SANABRIA GÓMEZ
C.C. No. 73.543.123